

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2211

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Camarero y Gil, vecino de Nájera, de profesión Notario público y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos de la mañana del día 5 del actual, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «La Abundancia», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Tobía y Matute, paraje que llaman Vallilengua; lindante al Norte, con el sitio denominado Las Losas; al Sur, con la Garganta; al Este, con Saltadea, y al Oeste, con la Roñadilla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en dos metros más arriba del camino de Valvanera, y desde este punto se medirán 600 metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 600 metros al Este, la 2.ª; de ésta, 800 metros al Sur, la 3.ª; desde ésta, 1.500 metros al Oeste, la 4.ª; de ésta 1.000 metros al Norte, la quinta, y midiendo desde ésta 800 metros, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se

anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2212

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Carrasco, vecino de Logroño, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día 5 del actual, una solicitud de registro de cuarenta pertenencias con el título de «Antigualla», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Pradillo y Gallinero Cameros, paraje que llaman Cueva Larrieza; lindante por todos los rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua que existe en dicho paraje, y desde él se medirán 200 metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al Oeste, la 2.ª; de ésta, 400 metros al Sur, la 3.ª; desde ésta, 1000 metros al Este, la 4.ª; desde ésta, 400 metros al Norte, la 5.ª, y midiendo desde ésta, 800 metros al Oeste, se llegará á la 1.ª estaca, y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2213

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión, vecino de Santurce (Vizcaya), apoderado de D. Salvador Escarizar, vecino de Santurce, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día 5 del actual, una solicitud de registro de trescientas pertenencias con el título de «Daniel», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Cerro de Cobarajas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca Nordeste de la mina Sombrereta, y desde este punto se medirán 1000 metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 3000 metros al Este, la 2.ª; desde ésta, 1000 metros al Sur, la 3.ª, y midiendo desde ésta, 3000 metros al Oeste, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las trescientas pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2214

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Sacristán, vecino de Anguiano, de profesión industrial, y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad á la una y veinticinco minutos de la tarde del día 5 del actual, una solicitud de registro de cuarenta y cinco pertenencias con el título de «Los cuatro Amigos», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, paraje que llaman Fuente Usana; lindante al Saliente, con el Prado de Pedro Ibáñez; al Poniente, con Pieza de los Millanes; al Norte, con camino de San Quilez; al Mediodía, Barranca que baja al camino Alombo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un corral caído en la bajada de Cepedillo, y desde él, se medirán 500 metros al Saliente; al Poniente, 400; al Norte, 100; al Mediodía, 400, y tirando perpendiculares por los extremos de las líneas trazadas, quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2215

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Sacristán, vecino de Anguiano, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una y veinticinco minutos de la tarde del día 5 del actual, una solicitud de registro de cuarenta y cuatro per-

tenencias con el título de «Los cuatro Amigos», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, paraje que llaman Pago de los Valles; lindante al Saliente, con Barranco de Fuente acinalada; al Poniente, Monte de los Hilarios; al Norte, con arroyo de la Ermita Magdalena, y al Mediodía, el Curruñuelo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una heredad de Ciriaco Ibáñez, y desde ésta se medirán al Saliente, 600 metros; al Poniente, 500; al Mediodía, 400, y tirando perpendiculares por los extremos de las líneas que se han designado, quedará cerrado el perímetro que comprenderá las cuarenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2216

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leoncio Villar y Careaga, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y diez minutos de la mañana del día 6 del actual, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «La Soledad», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Vega la Teja; lindante al Norte, con Barranco del Sahuco; al Este, con jurisdicción de Viniegra de Abajo; al Sur, con la Riña, y al Oeste, con el registro minero de Fuente Milano, cuya designación ha verificado en la forma siguiente;

Se tendrá por punto de partida una choza que existe en dicho paraje, y desde él, se medirán 200 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; desde ésta, 500 metros al Este, la segunda; desde ésta, 400 metros al Sur, la tercera; desde ésta, 500 metros al Oeste, y se pondrá la cuarta, y desde ésta, midiendo 400 metros al Norte, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2217

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Martín Puente y Cabreja, vecino de Canales, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y diez minutos de la mañana del día 6 del actual, una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de «La Piedad», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman La Perica; lindante al Norte, con el Pretil de Perica; al Este, con el río Urbión; al Sur, con los Cajigares, y al Oeste con Tabladilla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Pretil de la Perica á los dos Arroyos, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Norte; 400 metros al Este; 200 metros al Sur, y 200 al Oeste, y desde cuyo punto levantando las perpendiculares, quedará cerrado el rectángulo ó perímetro de las dieciocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han efectuado el ingreso del 10 por 100 de aprovechamientos forestales concedidos en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, á pesar de la circular que con este objeto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 219 correspondiente al 4 de Octubre último, en consonancia con lo prevenido en el art. 17 del reglamento de 14 de Agosto próximo pasado, prevengo á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, verifiquen los ingresos de que se trata en el improrrogable plazo de ocho días á fin de que recojan las licencias para principiar el disfrute de los aprovechamientos, pues de lo contrario esta Delegación procederá á imponer á los Sres. Alcaldes la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, por su morosidad en tan importante servicio.

Logroño 14 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Impuesto especial sobre el Alcohol

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Lista cobratoria adicional á la del segundo semestre de 1900, que forma esta Administración de Hacienda por el citado concepto y ejercicios que á continuación se expresan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del vigente reglamento de Alcoholes.

Número de orden	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil	Número de la tarifa declarada	Capacidad del aparato Litros	Cuotas.-Presupuestos		20 por 100 de recargo transitorio Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	Corresponde á cada uno de los trimestres					
					Primer semestre 1899-900	Año 1900			TRIMESTRES DE 1900					
					1899-900	Año 1900			1.º	2.º	3.º	4.º		
1	Don Carlos Andrés	Haro	1	1.500	135	270	40 50	445 50	81	67 50	67 50	67 50	67 50	
2	Sres. Hijos de Sanchez	Idem	1	1.800	162	324	48 60	534 60	97 20	81	81	81	81	
3	Don Luis Goicoechea	Aldeanueva de Ebro.	1	300		54	2 70	56 70		13 50	13 50	13 50	13 50	
4	" Pablo Alvarez	Idem	1	400		14 40		15 12		3 60	3 60	3 60	3 60	
5	" Juan Francisco Ruiz	Idem	1	500		18		18 90		4 50	4 50	4 50	4 50	
6	" José Berenguer	Idem	1	2.000		72	3 60	75 60		21 60	18	18	18	
7	" Valero Roldán	Idem	1	800		10 80	5 40	11 34		3 24	2 70	2 70	2 70	
8	" Ramón Yunguet	Rincón de Soto	1	3.000		108	5 40	113 40		32 40	27	27	27	
TOTALES.					297	871 20	102 96	1.271 16	178 20	178 20	217 80	217 80	217 80	217 80

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado art. 21 y circular de la Dirección general de Aduanas de fecha 9 de Junio último, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en el término de ocho días ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, pasado el cual no serán admitidas. Logroño 10 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1900

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en dicho año, con expresión de las autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Abril último, las desde 1.º de Mayo hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Satisfecho desde 1.º de Enero á 30 de Abril últimos		Satisfecho desde 1.º de Mayo hasta la fecha		TOTAL de lo pagado		Satisfecho de más		Pendiente de pago	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	62279	"	13217	97	23705	09	36923	06	"	"	25355	94
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	7950	"	"	"	3975	"	3975	"	"	"	3975	"
2.º 2.º	Servicios generales.	24765	"	772	07	5676	87	6448	94	"	"	18316	06
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	42988	50	9999	34	11470	53	21469	87	"	"	21518	63
4.º	Cargas.	115337	78	2162	03	50941	99	53104	02	"	"	62233	76
5.º	Instrucción pública.	85835	"	21255	97	28253	80	49509	77	"	"	36325	23
6.º	Beneficencia.	305209	85	56794	15	69021	48	125815	63	"	"	179394	22
7.º	Corrección pública.	28666	"	5592	75	7716	61	13309	36	"	"	15356	64
8.º	Imprevistos.	10000	"	200	"	3462	85	3662	85	"	"	6337	15
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras.	10000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10000	"
11	Obras diversas.	12943	75	"	"	1173	30	1173	30	"	"	11770	45
12	Otros gastos.	63210	"	1263	27	4487	02	5750	29	"	"	57459	71
13	Resultas.	1545710	36	9270	06	108959	45	118229	51	"	"	1427480	85
14	Ampliación.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	3193	62	"	"	3193	62	3193	62	"	"
TOTAL.		2314895	24	123721	23	318843	99	442565	22	3193	62	1875523	64

Logroño 30 de Septiembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Aragón.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en dicho año, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Abril último, las desde 1.º de Mayo hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Enero á 30 de Abril último		Recaudado desde 1.º de Mayo hasta la fecha		TOTAL de lo recaudado		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	6149	47	"	"	2376	74	2376	74	"	"	3772	73
2.º	Portazgos.	4400	"	945	48	1290	72	2236	20	"	"	2163	80
3.º	Donativos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento.	485230	46	83055	08	204085	84	287140	92	"	"	198089	54
5.º	Instrucción pública.	23960	78	"	"	"	"	"	"	"	"	23960	78
6.º	Beneficencia.	39101	62	12773	36	13843	02	26616	38	"	"	12485	24
7.º	Ingresos extraordinarios.	44000	"	2304	46	12872	94	15177	40	"	"	28822	60
8.º	Arbitrios especiales.	50160	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50160	"
9.º	Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Enagenaciones.	"	"	89	10	90	84	179	94	179	94	"	"
11	Resultas.	1702046	21	160906	41	75431	75	236338	16	"	"	1465708	05
12	Movimiento de fondos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	Ampliación.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	Reintegros.	"	"	10	05	4135	09	4145	14	4145	14	"	"
TOTAL.		2355048	54	260083	94	314126	94	574210	88	4325	08	1785162	74

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos.	574210	88
Idem los Pagos.	442565	22
Existencia.) En documentos por formalizar	Ptas. 120.896	26
Existencia.) En metálico	" 10.749	40
	131645	66

Logroño 30 de Septiembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Aragón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación, en el mes de Octubre último.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana, una instancia suscrita por varios vecinos de la calle de la Carrera, solicitando el arreglo de dicha calle en evitación de alguna desgracia.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Administración de Hacienda, señalando el cupo de consumos, sal y alcoholes.

Se acordó el pago de la suscripción al *Consultor*.

En vista de un oficio del señor Alcalde de Herce, invitando á este Ayuntamiento á que nombre un Comisionado para determinar donde se ha de tomar el agua para los términos de la Rosa y Juncal, se hizo en favor de don Germán Hernández, acordándose, así bien, se dé traslado de dicho oficio á los interesados en el río de Orenzana.

Se nombraron Comisionados para el deslinde en el «Carrascal», y observar si ha habido ó no intrusiones en nuestra jurisdicción, á los señores Alcalde y primer Teniente.

Se acordó abrir una suscripción entre el vecindario con el fin de allegar recursos para la limpieza de la mina que principia en la casa de doña Dolores Sopranis, y termina en la huerta de doña Rita González, así como para la construcción de aceras á derecha é izquierda de la puerta llamada de «Munillo».

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios municipales con cargo al presupuesto.

Y por último, se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Septiembre, mandando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 31 de Octubre de 1900.—El Secretario, Francisco Herrero.—Visto bueno: El Alcalde, Melquiades Herreres.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE.

Aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Octubre anterior, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Melquiades Herreros.—El Secretario, Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por

el Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre.

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Ruiz.

Abierta la sesión se manifestó la comunicación del Sr. Jefe de trabajos estadísticos por orden del Ilmo. señor Gobernador civil para que se forme el presupuesto extraordinario para gastos del Censo de población y habiéndolo formado la Comisión por la cantidad que se incluyó en el presupuesto municipal de 1901, ó sean 380 pesetas, se examinaron las partidas de datos y se aprobó en todas sus partes.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30.

Se dió lectura de las anteriores que fueron aprobadas.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Visto el dictamen de la Comisión de policía urbana y rural sobre una plantación de árboles verificada por algunos vecinos de Rincón de Olivedo, se acordó el arranque de dichos árboles como la misma propone.

Se acordó por unanimidad que el día 15 del próximo mes de Octubre tenga lugar la subasta de los pastos de los montes Mediano y Carnanzun.

Igualmente se dispuso los anuncios consiguientes para la feria de la Aurora.

La Corporación quedó enterada de los pagos hechos á la Hacienda y Diputación por el tercer trimestre que fina hoy.

El Sr. Presidente enteró á la Corporación de las comunicaciones y telegramas comunicados al Ilmo. Sr. Gobernador acerca del gran desprendimiento de la peña de San Antonio.

También se acordó oficiar al Agente ejecutivo D. Enrique Martínez de Mallen, llamándole seriamente para que se presente inmediatamente á cobrar los descubiertos por el reparto de consumos.

Se dispuso elevar una instancia á la Dirección general de Correos y Telégrafos solicitando se conceda á esta villa el teléfono por cuenta del Estado.

Vista una instancia de Pedro González, sereno que fué de este Ayuntamiento, manifestando que había llegado á su conocimiento que la Corporación municipal le había destituido sin queja alguna en el cumplimiento de su deber. El Ayuntamiento en virtud de lo que expone y teniendo en cuenta que se halla sufriendo las consecuencias de una cogida de una vaca en la plaza de toros estando de servicio, acordó el que se le reponga en su destino por no haber recaído nombramiento sobre persona alguna, imponiéndole el castigo de veinte días de suspensión de empleo y sueldo, en lugar de la destitución y pasados estos se volverá otra vez á encargar de su destino.

Cervera 6 de Octubre de 1900.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro María.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE OCTUBRE.

Terminados los asuntos el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Septiembre, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo al art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro María.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro de Blas y Ladrón de Guevara, Alcalde constitucional de esta villa de Quel.

Hago saber: Que en el Salón de sesiones del mismo, tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 27 del actual la subasta en remate público y en venta libre de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa primera del vigente Reglamento, bajo el sistema de pujas á la llana, empezando la primera hora para todos los ramos en junto, y la segunda, por ramos sueltos.

El tipo de subasta anual, lo será de 16.162 pesetas y 63 céntimos, importe del encaje y recargos municipales, siendo el remate de uno á cinco años, dando principio el día 1.º de Enero de 1901, y terminando en 31 de Diciembre del año respectivo.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en dicho local, de conformidad á las disposiciones del vigente Reglamento, y si tampoco hubiese licitador se celebrarán tres subastas con facultad exclusiva de los cupos de líquidos y carnes, en los días 17 y 27 de expresado Diciembre y 7 de Enero de 1901, á igual hora y en respectivo local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto hasta la apertura de los remates en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que para tomar parte en la licitación es necesaria la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado el depósito de 5 por 100 del tipo anual.

Quel 14 de Noviembre de 1900.—Pedro de Blas.

Don Toribio Llaría Torres, primer Teniente Alcalde encargado de la Alcaldía de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el día 2 de Diciembre entrante á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de 1825 palos de cama, 150 de silla,

82 tablones y 200 duelas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 226 correspondiente al día 12 de Octubre último y las propuestas por parte de este Ayuntamiento, todas ellas obrantes en esta Secretaría.

Anguiano 10 de Noviembre de 1900.—Toribio Llaría.

Don Cesáreo Delgado y Marquinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Junta municipal de la misma, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos, el arriendo á venta libre, y aprobado el pliego de condiciones por la Administración de Hacienda de la provincia, se ha acordado que la subasta tenga lugar en estas casas Consistoriales el día 25 del actual á las dos de la tarde, la cual habrá de verificarse bajo el sistema de pujas á la llana.

Las especies que han de ser objeto del arriendo comprendidas en la tarifa 1.ª, unida al Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y los derechos que ha de percibir son los que la misma tarifa determina aumentados en un 100 por 100 á excepción de los vinos, aceites, vinagres, aguardientes y sal, que no se les impone ninguna clase de recargo quedando solo á cobrar los correspondientes al Tesoro.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del tipo de subasta que asciende á la cantidad de 3.018 pesetas y 78 céntimos, que depositarán previamente en las cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto de la subasta.

El agraciado con la subasta prestará fianza por el importe de la cuarta parte de un año, y podrá hacerle en metálico, valores del Estado al precio oficial de cotización ó en fincas rústicas y urbanas, libres de hipoteca y aseguradas de incendios por la cuarta parte de su valor según tasación.

La subasta será por uno á cinco años.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Villamediana 12 de Noviembre de 1900.—Cesáreo Delgado.

ANUNCIO NO OFICIAL

Terminado el repartimiento para el cobro de la limpia de río Somero, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Lardero 14 de Noviembre de 1900.—El Rematante, Julián Martínez.